

## ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General y Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75 que agrupa a las **Rama de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Portereros**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período **Febrero 2024 a Abril 2024**. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan una recomposición de las remuneraciones básicas convenidas en el acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 2023, calculada sobre los valores de las escalas básicas vigentes a mayo 2023 y en forma no acumulativa, en los siguientes tramos y porcentajes:

- 50 % adicional en concepto de recomposición para el mes de Febrero 2024,
- 55 % no acumulativo para el mes de Marzo 2024,
- 55 % no acumulativo para el mes de Abril 2024,

El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente. Los porcentuales de incrementos acordados precedentemente tendrán el carácter no remunerativo, por el período establecido a continuación:

El 50% de recomposición del mes de Febrero 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Marzo de 2024; el 55% de aumento del mes de Marzo 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Abril 2024; el 55% de aumento del mes de Abril 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Mayo 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/04/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023		Agosto a Septiembre 2023		Octubre 2023		Noviembre 2023		Diciembre 2023		Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024		ABRIL 2024	
		20%		21%		21%		15%		25%		25%		24%+50%		55%		55%	
RAMA BOLETEROS	Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem
Boletero	170.980	170.980	34.196	205.175	35.906	241.081	35.906	276.987	25.647	302.634	42.745	345.379	42.745	388.123	126.525	514.648	94.039	608.687	94.039

**RAMA**

**ACOMODADORES**

Jefes de Sala y Capataces	174.939	174.939	34.988	209.926	36.737	246.664	36.737	283.401	26.241	309.642	43.735	353.376	43.735	397.111	129.455	526.566	96.216	622.782	96.216
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	142.193	142.193	28.439	170.632	29.861	200.492	29.861	230.353	21.329	251.682	35.548	287.230	35.548	322.778	105.223	428.001	78.206	506.207	78.206
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	142.193	142.193	28.439	170.632	29.861	200.492	29.861	230.353	21.329	251.682	35.548	287.230	35.548	322.778	105.223	428.001	78.206	506.207	78.206
Modistas y Vestidores	144.550	144.550	28.910	173.460	30.355	203.815	30.355	234.171	21.682	255.853	36.137	291.990	36.137	328.128	106.967	435.095	79.502	514.597	79.502

**RAMA SONIDISTAS**

Sonidistas	154.089	154.089	30.818	184.907	32.359	217.266	32.359	249.625	23.113	272.738	38.522	311.260	38.522	349.783	114.026	463.809	84.749	548.558	84.749
------------	---------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	---------	---------	--------	---------	--------

**RAMA UTILEROS**

Encargado	157.119	157.119	31.424	188.543	32.995	221.538	32.995	254.533	23.568	278.101	39.280	317.381	39.280	356.661	116.268	472.929	86.416	559.345	86.416
Asistencia mensualizada	151.789	151.789	30.358	182.146	31.876	214.022	31.876	245.897	22.768	268.666	37.947	306.613	37.947	344.560	112.324	456.884	83.484	540.367	83.484
Jornal Asistencia Diaria	5.219	5.219	1.044	6.262	1.096	7.358	1.096	8.454	783	9.237	1.305	10.542	1.305	11.846	3.862	15.708	2.870	18.578	2.870

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 6º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023	Agosto a Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024
RAMA BOLETEROS	Rem	20%	21%	21%	15%	25%	25%	24%+50%	55%	55%
		Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
Boletero	170.980	205.175	241.081	276.987	302.634	345.379	388.123	514.648	608.687	702.726

#### RAMA

##### ACOMODADORES

Jefes de Sala y Capataces	174.939	209.926	246.664	283.401	309.642	353.376	397.111	526.566	622.782	718.998
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	142.193	170.632	200.492	230.353	251.682	287.230	322.778	428.001	506.207	584.413
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	142.193	170.632	200.492	230.353	251.682	287.230	322.778	428.001	506.207	584.413
Modistas y Vestidores	144.550	173.460	203.815	234.171	255.853	291.990	328.128	435.095	514.597	594.099

##### RAMA SONIDISTAS

Sonidistas	154.089	184.907	217.266	249.625	272.738	311.260	349.783	463.809	548.558	633.307
------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

##### RAMA UTILEROS

Encargado	157.119	188.543	221.538	254.533	278.101	317.381	356.661	472.929	559.345	645.760
Asistencia mensualizada	151.789	182.146	214.022	245.897	268.666	306.613	344.560	456.884	540.367	623.851
Jornal Asistencia Diaria	5.219	6.262	7.358	8.454	9.237	10.542	11.846	15.708	18.578	21.449

ARTÍCULO 7º: Las partes reconocen que con el presente acuerdo queda saldado cualquier desfasaje de ajuste que pudiera haberse producido en períodos anteriores.

Asimismo, las partes acuerdan reunirse a efectos de retomar negociaciones paritarias en el mes de Mayo de 2024.

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado AADET



Graciana Maro  
Gerenta General



Martín Alfiz  
Secretario AADET



Sebastian Blutrach  
Presidente AADET